

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 743/11

Sucre, 05 de Octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-308, ingresa el 27 de Septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01012 del 22 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 256/2011 "Construcción Enlosetado Barrio Villa Cruz D-3"**, con Código Interno Nº 277/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 792/11 del 02 de Septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio Villa Cruz" D-3, con Precio Referencial de Bs. 128.336,59 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesinos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 097/2011 del 06 de septiembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-267240-1-1**, con Código Interno 277/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 128.336,59, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 78-79.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 313/11 de 09 de septiembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 432/11 del 12 de septiembre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa unipersonal "Constructora TRECA" del Sr. Iron Luis Morales Feraudy, evidenciándose además la participación de Catorce proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de septiembre de 2011 que corre a fojas 198-199. 9

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 255a/11 del 15 de septiembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Enlosetado Barrio Villa Cruz" D-3, a la propuesta de la Empresa unipersonal "Constructora TRECA" del Sr. Iron Luis Morales Feraudy, por el monto de **Bs. 116.486,57 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 57/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la novena propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio Villa Cruz" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 743/11

en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 13591, con Código SISIN A019031900000, Categoría Programática 17 0503 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesinos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Villa Cruz, zona Lajastambo del D-3 del Municipio de Sucre (sobre calle sin denominación) y comprende el enlosetado con una superficie de 485,17 m2, más la construcción de bordillos laterales de 200 metros de longitud, que beneficiará de 50 a 75 familias. Según Certificación de Uso de Suelos emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 12 de diciembre de 2007, producto del cual existe vía colectora de 12.00 metros y vía local de 10.00 metros de ancho, como también el Proyecto cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 256/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 76)
- Documento Base de Contratación (fs. 81-195)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 196)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 62-64)
- Ficha Ambiental (fs. 12-27)
- Descripción del Proyecto (fs. 69-70)
- Certificación Presupuestaria (fs. 73)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 80)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 197)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 198-199)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 200-223)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 234)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 235)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 237)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 241)
- Matrícula de Comercio (fs. 238).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 256/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "Constructora TRECA" del Sr. IRON LUIS MORALES FERAUDY en calidad de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3
RM 743/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA CRUZ" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 116.486,57 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 57/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá contar con la instalación de los servicios básicos de alcantarillado, agua potable y otros, además deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores daños en la obra y reclamos de terceras personas.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL